CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA Y FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

Entidad contratante:	MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Nit:	899.999.428 – 8
Contratista:	FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU
Nit:	860.504.360-0
Representante Legal	DIEGO FERNANDO BUITRAGO NAVARRO
Identificación:	C.C. de 80.240.940 Bogotá

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el Doctor **JORGE ANDRÉS PORRAS VARGAS**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.882.688 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, legalmente posesionado, según acta de posesión del 27 de diciembre de 2019, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo Municipal No 011 de noviembre 29 de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA**; y por la otra parte, **DIEGO FERNANDO BUITRAGO NAVARRO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.240.940 Bogotá, quien obra en representación de la **FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU** , Institución de educación superior privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No 16971 de 09/10/1981, expedida por el Ministerio de Educación Superior, identificada con NIT 860.504.360-0, quien para los efectos del presente instrumento se denominará **FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU** , y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio marco, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA CONTRIBUIR DE MANERA CONJUNTA AL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EN LOS NIVELES DE PREGRADO, POSGRADO Y EDUCACION CONTINUADA, EN LA MODALIDAD PRESENCIAL, SEMIPRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA FOEST**
2) Plazo:	El presente convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá un plazo de ejecución hasta el día **30 de junio de 2024,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y podrá prorrogarse mediante acta suscrita por las partes con dos (2) meses de anterioridad a la fecha de su vencimiento.
3) Especificaciones Técnicas del Convenio Marco a Suscribir	1. Facilitar el acceso de la población Tocancipeña a los diferentes programas académicos ofrecidos por la **FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU** 2. Contribuir con el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, capacitación, operativos, administrativos, para la ejecución de los proyectos claramente definidos, por las partes. 3. Realizar jornadas de trabajo conjunto orientadas a dar a conocer los programas académicos de la **FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU** en el Municipio, previa coordinación con el Municipio. 4. Conformar, si es requerido, un comité para definir situaciones técnicas del Convenio, coordinar la suscripción de los convenios específicos y cartas de acuerdo y realizar el seguimiento de los mismos. 5. Definir los proyectos que se consideren oportunos para su debida ejecución mediante la suscripción de convenios de cooperación específicos o cartas de acuerdo. 6. Contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, capacitación, operativos, administrativos y de la tecnología

	7. Elaborar conjuntamente los programas para el cumplimiento del objeto. 8. Contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de enseñanza, investigación y gestión del conocimiento, en coherencia con la ejecución de los proyectos claramente definidos, por las partes.
3) Obligaciones	**Obligaciones Específicas de la FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU** 1. Emitir la relación de los estudiantes del Municipio de Tocancipá que cursaron los respectivos semestres. 2. Presentar informe del rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios del programa al delegado del Municipio. 3. Hacer, de forma permanente, el seguimiento académico y disciplinario de bs beneficiarios de este convenio. 4. Garantizar una excelente formación profesional y entornos educativos adecuados. 5. Asignar a un funcionario de la **FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARRROLLO HUMANO - UNINPAHU**, quien se encargará de recepcionar la documentación, apoyar y orientar a los estudiantes del Municipio de Tocancipá con las inquietudes que tengan vinculación con el programa. 6. Informar cualquier retiro de la institución UNINPAHU o novedades relacionadas con los estudiantes beneficiarios del programa FOEST. 7. Emitir la relación de los estudiantes del Municipio de Tocancipá que cursaron los respectivos semestres. 8. Presentar informe del rendimiento académico de los estudiantes beneficiarios del programa al delegado del Municipio. 9. Hacer, de forma permanente, el seguimiento académico y disciplinario de los beneficiarios de este convenio. 10. Garantizar una excelente formación profesional y entornos educativos adecuados. 11. Asignar a un funcionario de la FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARRROLLO HUMANO - UNINPAHU, quien se encargará de recepcionar la documentación, apoyar y orientar a los estudiantes del Municipio de Tocancipá con las inquietudes que tengan vinculación con el programa. 12. Informal cualquier retiro de la institución UNINPAHU o novedades relacionadas con los estudiantes beneficiarios del programa FOEST. 13. Otorgar los siguientes porcentajes: Descuento del **20%** sobre el valor de la matrícula a nivel de Pregrado, Posgrado y Educación continuada, con un promedio académico acumulado igual o superior a 4.0; 15 % para los programas de extensión para un grupo no menor de 5 personas, porcentajes de descuento en la matricula en cada semestre a los estudiantes beneficiarios del FOEST, certificados por el Municipio, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos para dicho beneficio, (cada institución educativa está en plena libertad de establecer las condiciones en las cuales se mantendrá el beneficio otorgado). 14. Para el beneficio de descuento en el valor de la matrícula, los estudiantes deberán mantener un promedio académico acumulado del cuatro punto cero **(4.0),** no aplace semestre, no pierda asignaturas o tenga sanciones disciplinarias académicas. 15. Los descuentos otorgados por UNINPAHU no son acumulables con ningún otros descuento, beca o incentivo otorgado por UNINPAHU. 16. Aportar el personal, que sea necesario para el desarrollo del Convenio.

17. La Universidad no podrá retener o negarse a expedir certificación de notas o cualquier otra clase de certificaciones, el uso de plataformas tecnológicas y el ingreso a clases del estudiante, por la mora en el pago y/o transferencia única y exclusivamente de los beneficios del FOEST Municipio de Tocancipá a la Universidad, por cuanto el tema económico la relación es directamente entre el MUNICIPIO y la UNIVERSIDAD, ya que los recursos están asegurados a través del presupuesto asignado al programa FOEST.
18. Las demás que se requieran en función del presente Convenio Marco de Cooperación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Ejercer la supervisión del convenio a través de la Secretaria de Educación.
2. Verificar a través del **SUPERVISOR** que el convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
3. Suscribir a través del **SUPERVISOR** designado el acta de inicio junto con **FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARRROLLO HUMANO – UNINPAHU**.
4. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del convenio a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto convenido, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
5. Definir en conjunto con **FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARRROLLO HUMANO - UNINPAHU**, los proyectos que considere oportunos para su debida ejecución mediante la suscripción de Convenios Específicos o Cartas de Acuerdo.
6. Destinar los recursos necesarios para la ejecución del Convenio de Cooperación y de los respectivos proyectos.
7. Contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, capacitación, operativos, administrativos y de la tecnología;
8. Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos y talento humano de los que disponga.
9. Cumplir a cabalidad con el objeto del convenio bajo su propia autonomía técnica, financiera y administrativa.
10. Elaborar conjuntamente con **FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARRROLLO HUMANO - UNINPAHU** los programas para el cumplimiento del objeto.
11. Contribuir al desarrollo de proyectos conjuntos de enseñanza, investigación y gestión del conocimiento, en coherencia con la ejecución de los proyectos claramente definidos, por las partes.
12. Brindar toda la cooperación institucional del Municipio a la **FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARRROLLO HUMANO - UNINPAHU** para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.
13. Informar a la **FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARRROLLO HUMANO - UNINPAHU** sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del Convenio.
14. Asignar un coordinador del Convenio que estará relacionado en el Convenio Específico o en la Carta de Acuerdo.
15. Relacionar el número de personas involucradas en el desarrollo del presente Convenio.

	16. Las demás que se requieran en función del Convenio Marco de Cooperación. **Obligaciones Generales de la FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU** 1. Suscribir el acta de inicio del convenio. 2. Cumplir con el objeto del convenio, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 3. Promocionar el presente convenio a través de sus canales de comunicación. 4. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con la naturaleza y alcance del Convenio de Cooperación. 5. Atender de manera oportuna los requerimientos que haga el Municipio de Tocancipá Cundinamarca. 6. Asistir a todas las reuniones que sean necesarias para dar alcance al objeto del convenio. 7. Informar cualquier novedad al Municipio con relación a la ejecución del Convenio de Cooperación. 8. Cumplir con las normas de bioseguridad y hacer uso de los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su objeto convenido.
4) Valor:	El presente convenio marco no genera erogación de dineros para el Municipio de Tocancipá, por lo que no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal para su suscripción. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con cada postulación y una vez verificados los requisitos exigidos, la **Junta Administradora del FOEST**, aprobará los beneficios para el total de estudiantes beneficiados. **APORTES:** EL MUNICIPIO desembolsará semestralmente el 20% del valor de la matricula a los estudiantes que sean beneficiarios del FOEST. La **FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO – UNINPAHU** brindará semestralmente los siguientes descuentos a los estudiantes beneficiarios del FOEST: Descuento del **20%** sobre el valor de la matrícula a nivel de Pregrado, Posgrado y Educación continuada, con un promedio académico acumulado igual o superior a 4.0 y un 15% para los programas de extensión para un grupo no menor de 5 personas. Para que ello se dé, los estudiantes deberán cumplir con todo y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.
5) Garantías:	NO APLICA
6) Naturaleza Jurídica y Exclusión de la Relación Laboral:	En ningún caso este convenio genera relación laboral entre el **MUNICIPIO** y la **FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARRROLLO HUMANO - UNINPAHU**, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2°, numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, entendiéndose en todo caso que la FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARRROLLO HUMANO - UNINPAHU actúa con total autonomía e independiente del MUNICIPIO, utilizando sus propios medios para dar cumplimiento al objeto contractual contemplado.
7) Cláusulas excepcionales:	EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente convenio, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993
8) Causales de Terminación:	El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
9) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral de este convenio los siguientes documentos: a) Estudio y documentos previos; b) Propuesta presentada por la **FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARRROLLO HUMANO - UNINPAHU** con sus correspondientes anexos;

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONVENIO ELECTRÓNICO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA - CUNDINAMARCA Y FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

	c) Oficio sobre la viabilidad y conveniencia de suscribir el presente convenio; d) De igual manera forman parte de este convenio todos los documentos que legalmente se requieren y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
10) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente convenio se entiende perfeccionado con la aprobación de este por las dos partes a través de la plataforma del SECOP II.
11) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio marco y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
12) Supervisión	La Supervisión del presente convenio marco será ejercida por la **Secretaría de Educación** del Municipio y/o quien ocupe el cargo.
13) Liquidación	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación.
14) Participación Comunitaria	El presente convenio tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
Revisó: Dra. Luz Angela Rey Soler / Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación	
Elaboró y revisó: Dr. Luis Ricardo Redondo Navarrete/ Profesional Especializado OJC	

NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del convenio que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf